



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al ser el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de personas candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los artículos 84 y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 11 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las Bases Tercera y Vigésima Segunda de la Convocatoria de fecha 12 de diciembre de 2020; se reunió en sesión el 5 de marzo de 2021, con la finalidad de modificar la fecha de celebración de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional para elegir cargos de elección popular en el Estado de Baja California; por lo que emite el siguiente: -----

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** En virtud de que resulta necesario continuar con el análisis documental de las ciudadanas y ciudadanos que serán postulados por Movimiento Ciudadano en el Procesos Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California y para garantizar certeza, legalidad e igualdad de oportunidades entre los géneros; así como acciones afirmativas en función del principio de progresividad en las candidaturas, la Comisión determinó en términos del artículo 34 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, modificar la sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional para elegir las candidaturas a diputadas y diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado; así como a integrantes de ayuntamientos en municipios de Baja California del 5 al 10 de marzo de 2021. -----

**SEGUNDO:** Por cuanto hace a medios de impugnación que deberá resolver la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, para cargos de elección popular será a más tardar el 20 de marzo de 2021. -----

**TERCERO:** Hágase de conocimiento inmediato al Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales correspondientes. -----

**CUARTO:** Comuníquese a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional el acuerdo correspondiente. -----

**QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en estrados de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano, con sede en Mexicali, Baja California y en la página web oficial de Movimiento Ciudadano <https://movimientociudadano.mx>. -----

**ATENTAMENTE**  
***“Por México en Movimiento”***

  
**Dip. Julieta Macías Rábago**  
Presidenta

  
**Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández**  
Secretario